

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a resolución de Presidencia por la que se dispone aprobar convocatoria y bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Ídem ídem de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación definitiva del Plan especial del área de intervención H-61-5	10
Anuncio relativo a corrección de error material detectado en el proyecto de reparcelación del SUZ 55/1	17
Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación de la base de actuación 11. ^a de la Junta de Compensación del sector 1 del área SUZ 56/5	17

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorización de aprovechamientos de aguas públicas en términos municipales de Zaragoza y Brea de Aragón, respectivamente	17
Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Alcalá de Ebro	18

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo al trámite de información pública de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (AT 102/2016)	18
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra	18
Ateca (2)	18
Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	21
Jaulín	21
Olvés	21

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 17	22
Juzgado núm. 19	22

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 6 (5)	22
Juzgado núm. 7 (3)	23
Juzgado núm. 26 de Barcelona	23

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Juzgado núm. 1	23
----------------------	----

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Belchite

Junta general ordinaria	24
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca

Junta general ordinaria	24
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos

Anuncio relativo a convocatoria de Asamblea general ordinaria y extraordinaria, así como convocatoria de elecciones	24
---	----

Comunidad de Regantes de la Acequia de Longás o Caulor, entre los pueblos de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur

Junta general ordinaria	24
-------------------------------	----

P. Álex Carreras Gonzalvo, S. Coop. Ltda.

Anuncio relativo a transformación de la entidad en sociedad de responsabilidad limitada	24
---	----



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.368

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.433, de 9 de noviembre de 2016, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante interinidad, de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Base 1. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de ingeniero superior [clave 891], adscrita al Servicio de Recursos Agrarios, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, nivel 22, estrato 17, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluida en la OEP 2016, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

— Realizar tareas de gestión, informe y propuesta de carácter técnico de nivel superior.

1.2. El sistema de selección será mediante oposición, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. En el presente proceso selectivo se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo; de Caminos, Canales y Puertos; de Montes o Industrial o cualquier otra titulación homologada a los títulos oficiales correspondientes, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1984, de 27 de noviembre, y órdenes sucesivas, o a aquel que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero superior, en las especialidades previstas, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, con carácter interino, de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — Instancias, plazo de presentación, derechos de examen y forma de presentación.

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen.

3.3.1. Importe y forma de pago: La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 12,02 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias:

a) Personalmente, en Tesorería de Fondos de la Diputación.

b) Mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2. Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según el apartado 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según el apartado 3.4.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en las bases 3.2.

3.4. Forma de presentación.

3.4.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2. La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

— Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

— En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de comunidad autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser fechadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4.3. Si reúne la condición de minusvalía deberá:

—Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria, y

—Aportar dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.3. Dicho documento podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según el apartado 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según el apartado 3.4.2.2.

Base 4. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En los supuestos de ausencia del secretario titular o suplente, ejercerá de secretario cualquiera de los demás vocales indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será oposición, en la que deberán superarse los tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.2. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

6.2.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el anexo (parte general y parte específica), a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

La duración del ejercicio será como máximo de una hora.

6.2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo (parte general y parte específica), sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión.

Se valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

6.2.3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones de la plaza, definidas en la base 1.1 de la presente convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos, y, asimismo, podrán hacer uso de calculadora.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto, si se trata de lenguaje gráfico, por el aspirante en sesión pública si así lo decide el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si este se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

6.3. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrá en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.4. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. Las fechas de los siguientes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “H”, según la Resolución de 24

de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5,00 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la puntuación de los tres ejercicios, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "H", según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento, con carácter interino, a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento interino se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal la siguiente documentación de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.
- Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.1.d).
- Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento interino correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si sin causa justificada no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento interino efectuado.

Base 9. — Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y entre aquellos aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza. La lista de espera tendrá validez para cuatro años como máximo.

Base 10. — Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 3. El medio ambiente en la Constitución española de 1978, distribución de competencias.

Tema 4. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 5. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 7. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 9. Las Comunidades Europeas: Antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Tratados originarios y modificativos. Adhesión de España a la Comunidad Europea.

Tema 10. Tratados de la Unión Europea, evolución.

Tema 11. La organización de la Comunidad Europea: El Consejo Europeo, el Consejo (de Ministros), y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 12. Las fuentes del Derecho comunitario europeo: el derecho originario y derivado. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes. El Derecho internacional público. Los tratados celebrados por la Unión Europea. Las fuentes no escritas del Derecho comunitario: la costumbre, los principios generales del derecho, la jurisprudencia. El Derecho comunitario y el Derecho interno de los Estados miembros.

Tema 13. Los derechos y libertades de los ciudadanos de la UE. La Ciudadanía Europea.

Tema 14. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. La Carta Internacional de Autonomía Local.

Tema 15. La provincia. Concepto. Naturaleza jurídica. Antecedentes históricos. Funciones de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 16. Los órganos de gobierno municipales. El presidente. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación Provincial: funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 17. Administración Pública. Gobierno y Administración: principios constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público: concepto, enumeración y jerarquía.

Tema 18. La ley como fuente del Derecho administrativo. Clases, disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de ley.

Tema 19. El Reglamento: concepto, clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 20. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales: su valor en el derecho interno. Jurisprudencia y doctrina.

Tema 21. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de personas jurídicas. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. La potestad administrativa. Potestad reglada y potestad discrecional. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 22. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo y libertades públicas. Las situaciones pasivas. Prestaciones del administrado.

Tema 23. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. Requisitos.

Tema 24. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. Interesados. Clases. La iniciación del procedimiento: clases, subordinación y mejora de solicitudes. Presentación, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. La participación de los interesados. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. El silencio administrativo, efectos. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación y publicación. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 26. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimiento abreviado.

Tema 27. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. Legislación aplicable. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 28. La transparencia en la Administración Pública. Legislación en la materia. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La política regional de la Unión Europea. Actuales instrumentos comunitarios. Fondos estructurales comunitarios para el período 2014-2020. Fondos de la política de cohesión: FEDER, FSE y FEMP. El Fondo de Compensación Internacional.

Tema 2. La población urbana y la población rural en la provincia de Zaragoza. Crecimiento y límites. Envejecimiento y desertización en el medio rural.

Tema 3. La planificación territorial de la provincia de Zaragoza. Información y diagnóstico. Impacto ambiental.

Tema 4. Proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Documentación.

Tema 5. Evaluación económica de los proyectos de inversión pública. Proyectos de inversión. Concepto. Selección y asignación de recursos. Análisis de proyectos: criterios.

Tema 6. Análisis, demanda y planificación en las obras públicas.

Tema 7. Control de calidad en las obras públicas. Criterios, procedimientos y métodos de aseguramiento de la calidad. Funciones de los empleados públicos. Ejecución de obras: seguimiento, control. Modificación del proyecto.

Tema 8. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios generales de la prevención. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 9. El proceso internacional de lucha contra el cambio climático: Organismos e instituciones implicadas a nivel nacional. Mitigación: políticas y medidas. Instrumentos y opciones tecnológicas.

Tema 10. El medioambiente en la constitución en la Unión Europea. Programa de acción comunitario en materia de medioambiente.

Tema 11. Las energías renovables en la provincia de Zaragoza. Energías de generación eléctrica, de aprovechamiento término y biocarburantes para el transporte. Cogeneración eléctrica. Contribución dentro del balance energético. Análisis sectorial y perspectivas.

Tema 12. Directiva 2010/31/UE. Eficiencia energética de los edificios. Directiva 2012/27/UE. Eficiencia del uso final de energía y los servicios energéticos. Plan de acción de ahorro y eficiencia energética 2011-2020.

Tema 13. Cálculo de la demanda energética de edificios. Planes de la activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración. Características principales y objetivos.

Tema 14. Sistemas de producción de frío y calor en edificios. Clasificación de los sistemas de climatización. Cálculo y diseño de los sistemas de climatización de edificios. Impacto de los sistemas de climatización en la demanda energética.

Tema 15. Instalaciones térmicas en los edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspección de las instalaciones. Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador. Comisión Asesora.

Tema 16. Gestión técnica de instalaciones. Sistemas de gestión técnica centralizada. Órdenes de seguridades, datos a tener en cuenta. Esquemas de fuerza y maniobra. Esquemas de principio hidráulico.

Tema 17. Instalaciones de ventilación en la provincia de Zaragoza. Diseño y cálculos. Normativa aplicable.

Tema 18. Sistemas de climatización solar. Tipología y cálculos de los elementos de un sistema solar térmico.

Tema 19. Conducciones en carga. Tipos de tubería. Tipos de juntas. Redes de distribución. Sistemas de bombeo. Cavitación, redes de saneamiento, elementos y modelos.

Tema 20. Regulación y control en las instalaciones del edificio orientado a la gestión energética. Instrumentos de medida.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, concepto, estructura y documentos que lo integran y cumplimiento.

Tema 22. Código Técnico de la Edificación DB HE ahorro energía.

Tema 23. Energía y arquitectura. Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

Tema 24. La I+D+i ambiental. Su papel en el ámbito económico y ambiental. Las mejores técnicas disponibles. Competitividad, innovación y sostenibilidad.

Tema 25. El mantenimiento de las instalaciones térmicas. Mantenimiento técnico legal. Equipos. Operaciones de mantenimiento preventivo y periodicidad. Mantenimiento correctivo. Averías más usuales. Medidas correctoras.

Tema 26. Los edificios. Compartimentación, ocupación y evacuación. Compartimentación en sectores de incendios. Evacuación de ocupantes. Instalaciones y Servicios Generales de los Edificios. Accesibilidad y entorno.

Tema 27. El sistema energético Español. Energía primaria: Fuentes. Abastecimiento, dependencia y diversificación. Energía final: Usos y consumidores. Sistema eléctrico: Capacidad instalada frente a Producción. Seguridad de suministro: Índice de cobertura e interconexiones. Sostenibilidad: Emisiones e intensidad energética. Perspectivas.

Tema 28. Política energética (I). Principios de política energética. La planificación energética: antecedentes. Planificación indicativa y vinculante. Planificación energética estatal: competencias, normativa reguladora, procedimiento de elaboración y aprobación, revisión y seguimiento. Criterios de desarrollo de las redes de transporte de electricidad y gas.

Tema 29. Legislación del sector eléctrico (I). Antecedentes de la liberalización del sector eléctrico. La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. La Ley 24/2013: principios generales y competencias administrativas.

Tema 30. Legislación del sector eléctrico (II). El mercado de producción (pool, contratación a plazo, bilaterales): Principales desarrollos reglamentarios: actividades de transporte y distribución, producción a partir de fuentes de energía renovables y cogeneración, producción con tecnologías convencionales, mecanismos de capacidad, interrumpibilidad, comercialización y suministro. Perspectivas normativas.

Tema 31. Instalaciones eléctricas en la provincia de Zaragoza. Dimensionamiento y diseño de líneas aéreas y subterráneas de media tensión. Normativa aplicable a nivel estatal y territorial. Elementos constitutivos.

Tema 32. Centros de transformación. Tipos de centros de transformación. dimensionamiento y diseño. Normativa aplicable.

Tema 33. Redes, acometidas e instalaciones eléctricas de baja tensión en la provincia de Zaragoza. Normativa estatal y territorial. Cargas y coeficientes de simultaneidad. Diseño, cálculos y elementos constitutivos. Aprobación previa de proyecto y autorización de puesta en servicio. Revisiones periódicas de instalaciones. Normas técnicas particulares de suministro local.

Tema 34. Instalaciones de alumbrado público: cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Criterios de diseño. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Proyectos, materiales y unidades de obra. Ejecución y recepción de las instalaciones. Criterios de explotación de las instalaciones de alumbrado público. Mantenimiento y conservación.

Tema 35. Instalaciones eléctricas en la provincia de Zaragoza en locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Locales con características especiales. Normativa aplicable.

Tema 36. Coste de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Gestión y ahorro energético.

Tema 37. Seguridad en las instalaciones electrotécnicas. Riesgo eléctrico. Tipos de contactos eléctricos y sistemas de protección. Normativa sobre seguridad en el sector eléctrico.

Tema 38. El sector de construcción: edificación y obra civil. Fabricación de materiales de construcción, cemento, áridos, acero, vidrio, cerámica y otros. Actividades que comprende. Principales "inputs", descripción general del proceso productivo. Dimensión, distribución regional y mercados. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 39. Comportamiento en servicio de los materiales metálicos. La corrosión. La oxidación seca. Corrosión, humedad o electroquímica. Protección frente a la corrosión.

Tema 40. Técnicas de unión: La soldadura de los metales. Características básicas de los procesos. Tensiones residuales en las soldaduras. Fenómenos de agrietamiento en los aceros.

Tema 41. El sector de hidrocarburos líquidos en la provincia de Zaragoza: Exploración, producción, refinado, transporte y distribución. El sector de los biocombustibles. El sector de los Gases Licuados del Petróleo (GLP). Análisis sectorial y perspectivas. Contribución dentro del balance energético.

Tema 42. El sector del gas en la provincia de Zaragoza: exploración, producción, regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización. Análisis sectorial y perspectivas. Contribución dentro del balance energético.

Tema 43. Redes de distribución de gas natural en la provincia de Zaragoza: análisis, tipología y diseño. Cálculo y dimensionamiento de dichas redes. Acometidas de gas natural e instalaciones receptoras. Elementos constitutivos. Normativa aplicable. Criterios de diseño y trazado.

Tema 44. Infraestructura y tecnología de telecomunicaciones. Sistemas y equipos para redes fijas. Sistemas y equipos para redes móviles. Redes locales inalámbricas. Sistemas de localización por satélite. TV digital y radio digital. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 45. Operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones (mayoristas y minoristas): Comunicaciones fijas, comunicaciones móviles, servicios de acceso a internet y servicios audiovisuales. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 46. Redes de telecomunicación por cable en la provincia de Zaragoza. Estructura, diseño y elementos constitutivos. Infraestructuras comunes en los nuevos edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Acceso en el caso de edificios construidos.

Tema 47. Liberalización de las telecomunicaciones. Normativa y organismos. Dominio público: autorizaciones y licencias. Derechos de los operadores. Ocupación: Convenios y criterios de actuación en la provincia de Zaragoza.

Tema 48. Sociedad de la Información e Internet: Concepto y evolución. Incidencia en los servicios públicos y para el ciudadano. Gobernanza de Internet. Propiedad intelectual.

Tema 49. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de cruce. Distancia de adelantamiento.

Tema 50. Proyectos y construcción de firmes (I): Normativa aplicable y factores de dimensionamiento. Métodos de diseño. Tipos de firmes.

Tema 51. Drenaje superficial. Estudios hidráulicos y dimensionamiento del drenaje transversal y longitudinal. Normativa aplicable.

Tema 52. Drenaje subterráneo. Geotextiles: funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

Tema 53. Explanadas, caracterización. Clasificación. Materiales para la formación de explanadas. Normativa aplicable.

Tema 54. Firmes de carreteras. Descripción y funciones. Tipos de firmes. Factores de dimensionamiento y métodos de cálculo. Principales materiales básicos y unidades de obra. Normativa aplicable.

Tema 55. Caminos rurales y desagües. Necesidad. Diseño de las redes. Estructura de un camino rural. Tipos de caminos. Materiales, cálculos y ensayos.

Tema 56. Obras de paso. Estructuras, puentes y viaductos. Tipologías y condicionantes de diseño. Normativas aplicables a su proyecto y construcción.

Tema 57. Rehabilitación de firmes. Recopilación y análisis de datos. Evolución del estado y nivel de agotamiento. Soluciones. Normativa.

Tema 58. Tratamientos superficiales. Lechadas bituminosas. Tipos. Características generales. Especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 59. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso. Utilización de residuos en obra pública: Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 60. Suelos en la provincia de Zaragoza. Contaminación de los suelos. Legislación aplicable en la Comunidad de Aragón.

Tema 61. Ecosistemas, concepto y ecosistemas principales en la provincia de Zaragoza.

Tema 62. Espacios naturales protegidos en la provincia de Zaragoza. Planes de ordenación y conservación.

Tema 63. El impacto ambiental en las obras públicas. Marco competencial, legislación aplicable. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental en Aragón. Clases, contenido de los estudios.

Tema 64. Montes y terrenos forestales de la provincia de Zaragoza. Planes de ordenación y conservación.

Tema 65. Los Montes. Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios generales. Concepto de monte. La función social de los montes. Distribución de competencias entre las distintas administraciones públicas.

Tema 66. La repoblación forestal. Objetivos. Elección de especies. Métodos y técnicas de repoblación. Maquinaria. Impacto de las repoblaciones forestales.

Tema 67. Contaminación de aguas, características de las aguas residuales, urbanas, agrícolas e industriales. Parámetros definidores de la contaminación.

Tema 68. Tratamiento y depuración de aguas residuales. Tipos de tratamiento.

Tema 69. Lodos de depuración. Características y alternativas de tratamiento. Legislación estatal y autonómica. Plan nacional de lodos de depuradoras.

Tema 70. El plan hidrológico de la cuenca del Ebro en el marco del plan hidrológico nacional.

Tema 71. Características principales de la hidrología en la provincia de Zaragoza. Relación entre las aguas superficiales y subterráneas.

Tema 72. Restauración de sistemas fluviales. Principios básicos. Recuperación de régimen hidrológico.

Tema 73. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Excavaciones y construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 74. Marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales. Consideraciones para ejecución.

Tema 75. Señalización en obras de carretera. Características. Criterios de implantación. Señalización fijas, señalización móvil de obras. Señalización vialidad invernal. Normativa aplicable.

Tema 76. La Seguridad y Salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas relativas a los lugares de trabajo en obras. Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en obras en el exterior.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.369

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.434, de 9 de noviembre de 2016, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante interinidad, de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Base 1. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos [clave 832], adscrita al Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, nivel 22, estrato 17, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluida en la OEP 2016, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

— Realizar tareas de gestión, informe y propuesta de carácter técnico de nivel superior.

1.2. El sistema de selección será mediante oposición, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. En el presente proceso selectivo se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o cualquier otra titulación homologada a los títulos oficiales correspondientes, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1984, de 27 de noviembre, y órdenes sucesivas, o a aquel que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero de caminos, canales y puertos según establecen las Directivas Comunitarias a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, con carácter interino, de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — *Instancias, plazo de presentación, derechos de examen y forma de presentación.*

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen.

3.3.1. Importe y forma de pago: La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 12,02 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias:

a) Personalmente, en Tesorería de Fondos de la Diputación.

b) Mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2. Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según el apartado 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según el apartado 3.4.2.2.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la base 3.2 y 4.

3.4. Forma de presentación.

3.4.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2. La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

— Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

— En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de comunidad autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4.3. Si reúne la condición de minusvalía deberá:

— Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria.

— Aportar dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.3. Dicho documento podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según el apartado 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según el apartado 3.4.2.2.

Base 4. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será oposición, en la que deberán superarse los tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.2. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

6.2.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el anexo (parte general y parte específica), a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

La duración del ejercicio será como máximo de una hora.

6.2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo (parte general y parte específica), sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión.

Se valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

6.2.3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones de la plaza, definidas en la base 1.1 de la presente convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos, y, asimismo, podrán hacer uso de calculadora.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto, si se trata de lenguaje gráfico, por el aspirante en sesión pública si así lo decide el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si este se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

6.3. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrá en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado correspondiente de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.4. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. Las fechas de los siguientes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "H", según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5,00 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la puntuación de los tres ejercicios, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "H", según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento, con carácter interino, a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento interino se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal la siguiente documentación de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.
- Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.1.d).

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento interino correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si sin causa justificada no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento interino efectuado.

Base 9. — *Lista de espera.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y entre aquellos aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza. La lista de espera tendrá validez para cuatro años como máximo.

Base 10. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y corporativa.

Tema 7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. La Comarca. Otras entidades locales.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. El empleo público I. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 15. El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 16: El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 17. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos. El contrato de obra; Ejecución, cumplimientos, resolución y modificación.

Tema 19. El contrato de suministro; regulación, ejecución, cumplimiento, resolución y modificación.

Tema 20. El contrato de servicios; regulación, ejecución, cumplimiento, resolución y modificación. Contratos de servicio de modificación de proyectos.

Tema 21. La transparencia en la Administración Pública. Legislación en la materia.

Tema 22. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Legislación de carreteras. Ley y Reglamento General de Carreteras del Estado. Ley 8/1998, de 17 diciembre, de Carreteras de Aragón. Marco competencial. Decreto 206/2003, de 22 de julio, Reglamento General de Carreteras de Aragón. Delimitación de las diferentes zonas de influencia de la carretera. Redes de carreteras. Red provincial.

Tema 2. El Plan General de Carreteras. Estructura y contenido. Criterios. Necesidades. Propuestas de actuación y programación.

Tema 3. Proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Documentación.

Tema 4. Obtención de cartografía a emplear en proyectos de carreteras. Topografía y cartografía en carreteras. Replanteo. Aplicación de las nuevas técnicas cartográficas en carreteras. Sistema de posicionamiento global GPS.

Tema 5. La programación del trabajo y de la producción: Fines y grados. Planificación. Diagrama de Gantt, Planing. Programación lineal y dinámica. Método PERT.

Tema 6. El sector de la construcción. La construcción en la economía española.

Tema 7. La industria de materiales de construcción. La prefabricación. Las industrias auxiliares de la construcción.

Tema 8. La maquinaria de obras públicas. Criterios de selección y utilización.

Tema 9. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios generales de la prevención. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 10. Seguridad y Salud. Disposiciones durante el proyecto y durante la ejecución. Real Decreto 1627/1997. Estudio de seguridad y salud, plan de seguridad. Competencias y responsabilidades del coordinador de seguridad y salud.

Tema 11. La seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras. Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en obras en el exterior.

Tema 12. Control de calidad en las obras públicas. Aseguramiento de la calidad.

Tema 13. La financiación de las obras públicas. Sistemas de financiación.

Tema 14. Ejecución de obras: seguimiento y control. Modificación del proyecto.

Tema 15. Parámetros fundamentales del tráfico. Intensidad, velocidad, velocidad percentil 85 y densidad. Relaciones entre ellos.

Tema 16. Estudios de tráfico. Aforos de tráfico. Datos básicos. Capacidad y niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad y a los niveles de servicio. Carreteras de dos carriles.

Tema 17. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio de trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce.

Tema 18. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

Tema 19. Trazado en alzado. Inclinación de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

Tema 20. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo. Taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobre ancho. Pendientes transversales.

Tema 21. Intersecciones. Funcionamiento y clasificación. Tipos de intersecciones. Principios básicos. Soluciones tipo. Visibilidad en intersecciones. Emplazamientos de la intersección.

Tema 22. Glorietas. Clases. Criterios generales para la implantación. Recomendaciones geométricas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Características del trazado.

Tema 23. Estudios geológicos y geotécnicos de las carreteras.

Tema 24. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa vigente. Cálculo de precipitaciones e intensidades de lluvia. Cálculo de los caudales de referencia.

Tema 25. Drenaje superficial. Estudios hidráulicos y dimensionamiento del drenaje transversal y longitudinal: normativa aplicable.

Tema 26. Drenaje subterráneo. Geotextiles: funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

Tema 27. Explanadas. Caracterización. Clasificación. Materiales para formación de explanadas. Normativa aplicable.

Tema 28. Obras de paso. Estructuras, puentes y viaductos. Tipología y condicionantes de diseño. Normativas aplicables a su proyecto y construcción.

Tema 29. Firmes de carreteras. Descripción y funciones. Tipos de firmes. Factores de dimensionamiento y métodos de cálculo. Principales materiales básicos y unidades de obra. Normativa aplicable.

Tema 30. Capas granulares. Tipos, materiales, aplicaciones, caracterización en laboratorio; ejecución. Control, especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 31. Tratamientos superficiales. Lechadas bituminosas. Tipos. Características generales. Especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 32. Bases tratadas con conglomerantes hidráulicos. Tipos. Características generales. Materiales. Dosificación. Puesta en obra y control. Normativa aplicable.

Tema 33. Mezclas bituminosas. Clasificación. Materiales. Aplicaciones. Ensayos y control de calidad. Normativa aplicable.

Tema 34. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Excavaciones y construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 35. Señalización vertical. Clases. Características de los elementos. Criterios de implantación. Normativa aplicable.

Tema 36. Señalización en obras de carretera. Características. Criterios de implantación. Señalización de obras fijas, señalización móvil de obras. Señalización vialidad invernal. Normativa aplicable.

Tema 37. Marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales. Consideraciones para la ejecución.

Tema 38. Sistemas de contención de vehículos. Tipos. Niveles de contención. Criterios de selección e implantación. Normativa aplicable.

Tema 39. Pliego de prescripciones técnicas particulares para obras de carretera y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: contenido y actualizaciones. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de conservación.

Tema 40. Construcción de carreteras.

Tema 41. Presupuesto de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadro de precios. Presupuesto de ejecución por contrata. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

Tema 42. Rehabilitación de firmes. Recopilación y análisis de datos. Evolución del estado y nivel de agotamiento. Soluciones. Normativa.

Tema 43. Organización de la conservación de carreteras. Sectores de conservación. Trabajos de conservación ordinaria con medios propios y con empresas especializadas, control y seguimiento.

Tema 44. Conservación extraordinaria y obras de gestión directa. Mantenimiento de elementos singulares: obras de drenaje y de fábrica, viaductos y túneles.

Tema 45. Conservación integral, condiciones para su implantación.

Tema 46. Vialidad invernal, prevención y estudio de riesgos.

Tema 47. Explotación de carreteras. Zonas de protección y usos permitidos. Travesías y tramos urbanos.

Tema 48. Autorizaciones. Protección y defensa e la carretera. Infracciones y sanciones.

Tema 49. Gestión del inventario de la red, importancia en la toma de decisiones. Sistemas inteligentes de explotación de carreteras. Criterios de evaluación. Implantación de sistemas inteligentes de gestión de carreteras.

Tema 50. La seguridad vial de las infraestructuras viarias. La directiva 2008/96/ce. Auditorías de seguridad vial. Etapas y desarrollo de la auditoría. Aspectos a analizar en las distintas etapas del proceso de auditorías.

Tema 51. La seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad y mortandad. Tramos de concentración de accidentes.

Tema 52. Hidrología. Magnitudes hidrológicas. Rasgos hidrológicos e hidrográficos del territorio aragonés.

Tema 53. Hidrología superficial. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Regulación de caudales.

Tema 54. Hidrología subterránea. Unidades Hidrogeológicas y acuíferos. Efecto regulador y recarga de acuíferos.

Tema 55. Uso del agua de regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua del terreno. Dotaciones, garantía y calidad del agua.

Tema 56. Calidad del agua. La directiva 91/271. El Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Zonas sensibles. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos.

Tema 57. Abastecimiento de agua a poblaciones. Estudios previos. Cálculo de dotaciones. Características del agua potable. Tipos de captaciones. Conducciones. Depósitos de reserva y regulación.

Tema 58. Distribución de agua a poblaciones. Tipos de redes de distribución. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías a emplear en redes. Elementos complementarios y auxiliares. Construcción de redes. Relación con otros servicios.

Tema 59. Potabilización de agua. Sistemas de potabilización. Sistemas a emplear en función de las características del agua. Desinfección del agua.

Tema 60. Redes de evacuación de aguas residuales. Características de las aguas domésticas, industriales y de escorrentía superficial. Tipos de redes. Estructura de las redes. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías. Elementos complementarios y auxiliares de las redes.

Tema 61. Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios. Tratamientos físico-químicos. Tratamientos biológicos. Otros sistemas.

Tema 62. Tratamiento de fangos. Procesos para reducción del agua contenida en el fango. Procesos para la estabilización de la materia orgánica. Utilización de fangos estabilizados.

Tema 63. Encauzamiento y defensa de ríos.

Tema 64. Planeamiento urbanístico. Marco competencial del urbanismo: Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Legislación vigente: situación actual.

Tema 65. Valoraciones. Metodología. Las valoraciones del suelo: Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 66. Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Principios que la informan y análisis de su contenido.

Tema 67. Decreto 52/2002, de 19 de febrero, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística e materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. Análisis de su contenido y aplicación en el marco legislativo actual.

Tema 68. La clasificación del suelo. Criterios. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

Tema 69. Planeamiento general de acuerdo a la normativa aragonesa. Planes generales de ordenación urbana. Concepto. Determinaciones generales. Contenido y tramitación. Régimen urbanístico simplificado. Delimitación de suelo urbano en municipios sin Plan General.

Tema 70. Ejecución del planeamiento. Proyectos de reparcelación. Proyectos de urbanización y obras ordinarias. Sistemas de gestión: gestión directa por expropiación o cooperación, gestión indirecta por compensación o por urbanizador.

Tema 71. Edificación y régimen de obra en zonas afectas a carreteras.

Tema 72. Red Natura 2000. LIC y ZEPAS. Zonas húmedas. Delimitación, mecanismos de protección y conservación. Directiva de hábitats y de aves.

Tema 73. Viario urbano. Travesías de carreteras. Elementos de una calle. Características geométricas. Intersecciones.

Tema 74. Calles y zonas peatonales. Problemática de las calles peatonales. Características de los pavimentos.

Tema 75. Seguridad vial en travesías. Problemática. Índices de peligrosidad. Soluciones.

Tema 76. Viarios urbanos. Firmes y pavimentos. Aceras. Estacionamientos. Tipos de aparcamientos. Criterios de diseño en función de la capacidad.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 9.845

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial del área de intervención H-61-5, promovido por Iberebro, S.A., según proyecto aportado en fecha 30 de mayo de 2016, en sus propios términos, y con las siguientes prescripciones:

1.ª Admitir las actividades expresamente mencionadas en la descripción de los grupos 3 y 4, del artículo 5.4.3 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, incluyendo los denominados "otros usos comerciales" (categorías 8, 9 y 10 del proyecto).

2.ª Exigir con carácter general la cesión del 10% del aprovechamiento al municipio del área H-61-5 sobre los aprovechamientos afectados por las categorías de uso determinados “otros usos comerciales” (8, 9, 10) sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 127 del TRLUA referente a los aprovechamientos resultantes del proceso de reparcelación. En particular, se establece que la forma en la que se perfeccione la citada cesión será preferentemente la monetización del valor resultante de la misma, que se revertirá íntegramente en políticas de apoyo al comercio de proximidad.

3.ª Prescribir que el sistema de transporte a implantar sea un sistema de transporte colectivo, mediante una línea privada y de duración indefinida.

4.ª Introducir en el proyecto las medidas correctoras previstas en el informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 14 de octubre del 2016.

Estas prescripciones deberán reflejarse en un texto refundido a aportar por el promotor, sin perjuicio de la eficacia de este acuerdo de aprobación definitiva, debiendo el Ayuntamiento mostrar, en su día, conformidad al texto refundido que se presente.

Segundo. — Resolver la alegación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en el sentido de los informes emitidos en el expediente administrativo, como consecuencia del reajuste del área que conlleva la inexistencia de afección a los terrenos de dicho organismo. Desestimar las alegaciones formuladas por la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza, con base en los informes emitidos en el expediente administrativo. Dar traslado a las mencionadas entidades y organismo del presente acuerdo, junto con los citados informes.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se prueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo, junto con la documentación relativa a las normas urbanísticas, deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ). Asimismo, se notificará esta resolución al promotor y a quienes han formulado alegaciones, con indicación de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la adopción del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Unidad, Elena Marcilla Serrano.

APARTADO 5: NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. *Objetivo y ámbito de aplicación.*

1.1. Estas normas urbanísticas son parte integrante del Plan especial de reforma interior del área H-61-5, y tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial de dicha área.

1.2. Este Plan especial viene a reordenar de forma pormenorizada los suelos incluidos en el área H-61-5, con su específica zonificación y localización de los espacios dotacionales públicos de vial y zona verde

Artículo 2. *Integración e interpretación normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y la regulación contenida en las presentes normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial de este Plan especial.

2.2. Las presentes normas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al área H-61-5 de las normas urbanísticas del PGOU, y en este sentido concretan las determinaciones de su capítulo 5.4, debiendo considerarse un anejo a ellas.

Artículo 3. *Vigencia.*

3.1. Aprobado el Plan especial con carácter definitivo y publicado el acuerdo junto con el texto íntegro de sus normas urbanísticas, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de específicas deficiencias, carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran, mientras no se presenten las subsanaciones.

3.2. La vigencia del presente Plan especial es indefinida, sin perjuicio de su modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

Artículo 4. *Interpretación de los documentos del Plan especial.*

4.1. La interpretación de los documentos del Plan especial se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

A) La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del Plan.

B) El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en su memoria para el conjunto del Área y para cada una de sus zonas.

C) La coherencia con el PGOU.

4.2. En la interpretación del Plan especial se aplicarán los siguientes criterios:

A) En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los que contenidos a los que se refiera más específicamente.

B) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito prevalecerán sobre los restantes documentos del presente Plan para todas las materias que en el mismo se regulan.

C) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra A), prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próximas al tamaño real.

D) En ningún caso la interpretación del Plan especial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el PGOU.

CAPÍTULO II

TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 5. *Terminología de conceptos.*

5.1. Zonificación: Calidad de unos terrenos determinada por sus usos, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación que es susceptible. En el presente Plan especial las distintas zonificaciones se delimitan en el plano O-01.

5.2. Manzana: Cada uno de los ámbitos de carácter lucrativo de usos productivos delimitado en el plano O-01 se identifican con la letra M y con un número de orden que va del 01 al 06.

5.3. Área de Movimiento: Espacio de cada una de las zonificaciones dentro del cual puede situarse la edificación. Su delimitación se incluye en el plano O-02.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 6. *Condición del suelo.*

6.1. Suelo público: Constituye el suelo público el conjunto de terrenos calificados en el plano de zonificación O-01 como viales y zonas verdes o espacios libres de dominio y uso público de dotacional local.

6.2. Suelo privado: Constituyen el suelo susceptible de aprovechamiento privado el resto de los terrenos del Plan, calificados en el plano de zonificación O-01 como manzanas de usos productivos privados y servicios generales privados.

Artículo 7. *Zonificación.*

El suelo ordenado en el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones de acuerdo con el plano de zonificación O-01.

7.1. Sistema local público de zonas verdes y espacios libres (ZV): Comprende los espacios libres públicos destinados a zona verde. Su regulación y uso público se contempla en las normas particulares de su zonificación (artículo 26).

7.2. Sistema local público viario (SV): Está constituido por los suelos públicos destinados al movimiento de vehículos, bicicletas y peatones. Su regulación y uso público se contempla en las normas particulares de su zonificación (artículo 25).

7.3. Manzanas con aprovechamiento lucrativo de usos terciarios (M): Comprende los terrenos destinados a la implantación de usos productivo. La regulación, edificabilidad y usos específicos de cada manzana se contemplan en el Plano O-2 y en las normas particulares de su zonificación (artículos 14-20).

7.4. Servicios privados de infraestructuras (SI): Comprende los terrenos destinados a las instalaciones de infraestructuras urbanas y de edificaciones al servicio de las mismas. La regulación y usos específicos de cada manzana se contemplan en el plano O-01 y en las normas particulares de su zonificación (artículo 24).

CAPÍTULO II

ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 8. *Estudio de detalle.*

8.1. La edificación en el ámbito de las manzanas con aprovechamiento productivo de usos terciarios (M) del presente Plan especial requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle, salvo que el proyecto de edificación incluya la totalidad de la manzana. No se requerirá estudio de detalle previo a la edificación de la zona de servicios privados de infraestructuras.

8.2. La ordenación del estudio de detalle exigirá el ámbito mínimo correspondiente a una manzana completa, según se definen en el plano O-01.

8.3. Mediante estudio de detalle simultáneo o posterior al proyecto de reparcelación que tengan como ámbito dos o más manzanas, podrán trasvasar edificabilidad entre manzanas y parcelas, previamente a su edificación, sin alterar la superficie total edificable de usos productivos de las manzanas objeto del estudio de detalle, con la conformidad de los propietarios afectados, y en su caso con la tramitación de una operación jurídica complementaria.

8.4. Tras la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área, el trasvase de edificabilidad entre parcelas de una misma manzana, previamente a su edificación, requerirá, además de la correspondiente operación jurídica complementaria, un estudio de detalle en el que no se podrá incrementar la superficie edificable total de la manzana.

8.5. Los estudios de detalle no podrán afectar a la zonificación, es decir, los reajustes que en su caso se produzcan no podrán afectar a viario público y zonas verdes.

8.6. En el caso de que con el proyecto de reparcelación o con posterioridad se definan en la manzana dos o más parcelas resultantes, deberá tramitarse un estudio de detalle, que podrá excepcionar los retranqueos de edificación entre las mismas.

CAPÍTULO III

PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

Artículo 9. *Manzanas privadas de usos productivos.*

La configuración parcelaria de los terrenos calificados como manzanas con aprovechamiento lucrativo de usos terciarios (M) se determinará en el proyecto de reparcelación, en el que se concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes, conforme a las condiciones urbanísticas contenidas en estas normas urbanísticas. En el caso de que la manzana se divida en varias parcelas resultantes, se formulará un estudio de detalle con el proyecto de reparcelación.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 10. *Naturaleza y contenido.*

Constituye un proyecto destinado a la ejecución física del Plan especial, siendo su finalidad el diseño, cálculo valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos.

1. Con carácter general, todas las redes de servicios públicos que discurren por el ámbito del Plan especial deberán canalizarse por suelo de uso y dominio público, salvo redes preexistentes y en servicio y sus conexiones.

2. Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telefonía deberán ser subterráneas, ya se trate de implantaciones nuevas o existentes con anterioridad.

Debido a la especial problemática del suelo definido en el estudio geológico, los trazados evitarán en lo posible que las redes de abastecimiento de agua discurren por las zonas denominadas de medio y alto riesgo. Dado que por cuestiones de diseño es necesario su trazado puntual por esas zonas, el proyecto de urbanización contará con las medidas de carácter técnico y constructivo necesarias para no producir fugas de agua, no agravando así la evolución de las dolinas.

3. Las estaciones transformadoras de la red eléctrica no podrán disponerse en suelos calificados como sistema local viario, de espacios libres o de zonas verdes.

4. Se preverá una red de hidrantes contra incendios, que deberán satisfacer las condiciones expresadas en el documento de exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), contenidos en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

5. El proyecto de urbanización y los de obras ordinarias que pudieran complementarlo deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales, acreditando que estas tienen capacidad suficiente para atenderlos.

6. En todo caso, se señala que los trazados, las condiciones de posición, características y dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en el presente Plan especial tienen carácter orientativo, por lo que deberán definirse con carácter definitivo en los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen, de acuerdo a los distintos informes emitidos por los órganos municipales, tanto durante la tramitación de este instrumento de planeamiento, como en su propia sustanciación, justificando adecuadamente las soluciones adoptadas.

7. El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas y demás disposiciones de aplicación. Las obras a incluir contemplarán:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, carril bici y aceras.
- Redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego y de hidrantes contra incendios.
- Redes de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Redes de distribución de energía eléctrica y alcantarillado.
- Red de telefonía y telecomunicaciones.

8. El proyecto de urbanización deberá definir disposición de sumideros, radios de giro mínimo, pendientes longitudinales mínimas y máximas, acuerdo verticales entre diferentes pendientes, anchuras mínimas de aceras y andadores, anchuras de carriles, posición del carril bici y elementos del mobiliario urbano, reserva de aparcamientos para disminuidos físicos, adecuación de la urbanización al modelario municipal y secciones tipo de firmes.

9. El proyecto de urbanización contendrá las medidas correctoras oportunas de todas las infraestructuras del área susceptibles de transportar agua, con la previsión de adoptar las medidas necesarias para garantizar su estanqueidad y minimizar la aportación de agua al subsuelo, conforme a las soluciones técnicas previstas en el informe del anexo 2 bis de este Plan especial.

10. Se incorporará en el proyecto de urbanización un plan de vigilancia y detección de hundimientos que tenga en cuenta los factores de riesgo, tanto durante las etapas de desarrollo como posteriormente, de modo que permita detectar, en su caso, el desarrollo de los riesgos actualmente potenciales. El contenido mínimo del plan de vigilancia será: Control y toma de datos del nivel freático, inspección periódica de posibles asientos de la zona, nivelación topográfica periódica y redacción de un informe anual al departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza con los datos obtenidos, valoración de los mismos, y, si es el caso, medidas correctoras durante el período de garantía que se establezca, continuando posteriormente el Ayuntamiento con la recogida de datos.

11. El proyecto de urbanización definirá los planes de tráfico que se establezcan por el Servicio de Movilidad Urbana.

Artículo 11. *Ámbito.*

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan especial, por configurarse este como una sola unidad de ejecución.

La ejecución simultánea de las obras de urbanización de la unidad de ejecución y las de edificación requerirá que concurran los requisitos señalados en la legislación urbanística aplicable.

El proyecto de urbanización contemplará también las obras de urbanización y conexiones que pudieran afectar a las parcelas públicas exteriores en contacto con el sector.

El proyecto de urbanización podrá contemplar la ejecución en fases de las obras de urbanización del área H-61-5, siempre que se justifique técnicamente la adecuada dotación de los servicios urbanísticos a las parcelas de cada fase.

Artículo 12. *Cuotas de urbanización.*

12.1 Las cuotas de urbanización, entre otros conceptos, comprenderán el coste de las obras de urbanización del área H-61-5, así como los derribos de las edificaciones existentes, y en su caso los costes correspondientes a indemnizaciones de bienes ajenos al suelo y al cese y traslado de actividad.

Artículo 13. *Conservación, mantenimiento y período de garantía de la urbanización.*

El período de garantía de las obras de urbanización de los suelos de cesión del área (espacios libres, zonas verdes y viario) se determinará en el proyecto de urbanización del área, y constará en su caso, de dos tramos: uno primero, de carácter general, de dos años y otro segundo, que responda de posibles desperfectos en la urbanización derivados del asiento de las dolinas existentes de hasta ocho años más, cuyo ámbito y duración se concretará en el trámite de recepción de las obras de urbanización.

Sin perjuicio de la titularidad pública de los suelos de cesión previsto en el Plan especial, al ser un Plan especial de iniciativa privada, para la conservación y mantenimiento de dichos espacios públicos, tras su recepción municipal, se constituirá una entidad urbanística de conservación por los propietarios del área.

Las actuaciones derivadas del período de garantía son obligación del promotor de la urbanización.

TÍTULO III

NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA MANZANAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE USOS TERCIARIOS

Artículo 14. *Condiciones de aprovechamiento.*

14.1. Tipología edificatoria:

Se establecen cuatro tipologías edificatorias en el área:

• Tipología 1 (T1):

Espacio comercial abierto formando un conjunto de establecimientos con licencias de actividad independiente y con prioridad de comercio de oportunidades.

Estos establecimientos comerciales se articulan a lo largo de una calle interna peatonal con plazas estratégicamente colocadas y con distintos accesos peatonales desde el aparcamiento. La calle interna y sus plazas se convierte en el espacio representativo de acceso a los establecimientos comerciales. El suministro de las mercancías se produce por la fachada oeste de la manzana.

En un mínimo de un 80% de la superficie edificable de la manzana los establecimientos no podrán tener individualmente la consideración de gran superficie conforme a la normativa comercial vigente.

• Tipología 2 (T2): Parque comercial con edificios independientes o contiguos entre sí que comparten estacionamiento y determinados espacios comunes.

• Tipología 3 (T3): Edificación exenta destinada a usos especializados de hostelería y servicios.

• Tipología 4 (T4): Edificación que integra la torre y parte de las actuales edificaciones de las oficinas de la empresa Pikolín (al menos tres hexágonos de su morfología), abierta a un espacio libre (plaza) orientada al sur.

14.2. Condiciones de parcelación:

En la ficha de características de cada manzana se determina la parcela mínima respectiva en que se puede segregar en función de su específico uso y tipología edificatoria.

14.3. Condiciones de ocupación:

Se determina en la ficha de características de cada manzana la superficie máxima ocupada por la edificación en plantas bajo rasante y sobre rasante, en función de las áreas de movimiento respectivas.

Los específicos retranqueos se justifican en función de las condiciones de ordenación de este Plan especial en el apartado 4.1 de la memoria y se reflejan en el plano O-05 alineaciones manzanas.

14.4. Vuelos.

Como norma general, no se permiten vuelos sobre las vías públicas. Dentro de las manzanas, independientemente de las áreas de movimiento, se podrán establecer los vuelos que se consideren.

Será admisible la ejecución de un paso elevado sobre el vial situado al sur de la manzana M3 y al norte de la manzana M2, con un gálibo mínimo de 5 metros de altura y anchura de 8 metros, que permita unir las manzanas M2 y M3 en el entorno de su fachada oeste, siempre y cuando dichas edificaciones se destinen a usos de ocio, esparcimiento y salas de cine. En este caso, será necesario presentar un estudio de detalle conjunto para ambas manzanas o un proyecto básico unitario que contemple la edificación situada a ambos lados del viario.

14.5. Alturas:

La altura máxima y el número de plantas de las edificaciones se establece en las fichas de características de cada manzana. Dicha altura máxima se justifica en función de la específica tipología edificatoria y uso en el apartado 4.1 de la memoria.

Salvo que se trate de edificios medianeros, la distancia mínima entre edificaciones situadas en distintas parcelas será equivalente a las dos terceras partes de la altura del más alto.

Se autorizarán construcciones sobre la altura máxima de las edificaciones para permitir torreones de ascensor, núcleos de escaleras de acceso a azotea y maquinaria y cuartos de instalaciones.

Serán permitidos elementos publicitarios correspondientes a los usos allí instalados tales como monopostes o cualquier otro elemento análogo que superen la altura máxima de las edificaciones. Dichos elementos cumplirán las normativas sectoriales pertinentes.

14.6. Superficie edificable:

La específica asignación de metros cuadrados de superficie de suelo y edificabilidad de cada una de las manzanas se recoge en las respectivas fichas de características.

La edificabilidad máxima de toda el área se fija en 84.000 metros cuadrados, tras la aplicación del coeficiente de ponderación 1,8 del grupo 4.

Artículo 15. Condiciones formales.

1. Los proyectos de edificación responderán a una estética contemporánea desde su diseño y propuestas constructivas.

2. Los espacios libres de las manzanas en contacto con los viarios públicos tendrán un tratamiento similar al de la urbanización del sector, entendiéndose ambos espacios como un todo unitario.

3. El acceso a los garajes de cada una de las manzanas podrá realizarse por cualquier punto de su perímetro que dé frente a viales.

Artículo 16. Condiciones de uso.

El ámbito funcional se caracteriza por los usos del grupo 4 de comercio y ocio integral y los asimilables o análogos, actividades terciarias, locales de negocio y servicios relacionados con los dominantes, así como los usos comerciales del grupo 3. La pormenorización de los usos por manzanas se establece en las fichas de características de los mismos, y a tales efectos se establecen las siguientes categorías de usos:

• Grupo 2:

Categoría 1: Materiales de construcción, maquinaria y bricolaje.

Categoría 2: Automoción y motor.

• Grupo 3:

Categoría 3: Muebles en general y equipamientos del hogar.

Categoría 4: Deporte y artículos asociados.

• Grupo 4:

Categoría 5: Locales de negocios y servicios personales.

Categoría 6: Hostelería.

Categoría 7: Ocio, esparcimiento y espectáculos..

• Otros usos comerciales:

Categoría 8: Equipamiento personal.

Categoría 9: Imagen, sonido e informática.

Categoría 10: Juguetes.

Las determinaciones de los aprovechamientos urbanísticos para cada una de las manzanas serán las que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 17. Fichas de características por manzana.

• Manzana M1.

Superficie: 50.739 metros cuadrados.

Edificabilidad máxima ponderada: 33.126 metros cuadrados.

Parcela mínima: 4.000 metros cuadrados

Ocupación bajo rasante: 42.897 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 35.785 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+2.

Altura: 15 metros.

En la manzana M1, a lo largo del recorrido por la calle interna y las plazas que permiten el acceso a los espacios comerciales se podrán construir "Torreones" de altura máxima 20 metros, que sirvan de soporte a elementos identificativos como relojes, marcas comerciales u otros elementos singulares similares, así como los espacios de acceso para su mantenimiento. No se podrá construir más de uno por plaza y acceso, con un máximo de seis.

Tipología edificatoria: T1.

Uso: Categorías 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

• Manzana M2.

Superficie: 15.077 metros cuadrados.

Edificabilidad: 10.065 metros cuadrados.

Parcela mínima: 2.500 metros cuadrados.

Ocupación bajo rasante: 11.819 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 7.672 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+2.

Altura: 15 metros.

En la manzana M2 se exceptúa una banda de 26,50 metros de fondo y 20 metros de altura máxima de la edificación en su fachada oeste en el exclusivo caso que se ubiquen usos de ocio, esparcimiento y salas de cine con una altura adecuada a dicho uso específico. Conectando las dos manzanas M2 y M3 se permitirá en su caso una pasarela ubicada en la planta primera. La posición y diseño de este elemento singular de conexión se definirá en el proyecto arquitectónico vinculado a estas manzanas.

Se mantiene por encima de la altura máxima la torre de Pikolín como elemento icónico existente de la actuación.

Edificación a conservar: Serán posibles las obras de ampliación, restauración, acondicionamiento o mejora de las actuales edificaciones de las oficinas de Pikolín.

Se conservará la Torre Pikolín como elemento icónico de la ciudad, integrándola con las nuevas construcciones y manteniendo un mínimo de tres hexágonos de los que componen su estructura formal como basamento de la misma.

Tipología edificatoria: T2.

Uso: Categorías 5, 6 y 7.

• Manzana M3.

Superficie: 37.525 metros cuadrados.

Edificabilidad: 24.704 metros cuadrados.

Parcela mínima: 2.500 metros cuadrados.

Ocupación bajo rasante: 28.455 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 22.507 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+1.

Altura: 15 metros.

En la manzana M3 se exceptúa una banda de 26,50 metros de fondo y 20 metros de altura máxima de la edificación en su fachada oeste en el exclusivo caso que se ubiquen usos de ocio, esparcimiento y salas de cine con una altura adecuada a dicho uso específico. Conectando las dos manzanas M2 y M3 se permitirá en su caso una pasarela ubicada en la planta primera. La posición y diseño de este elemento singular de conexión se definirá en el proyecto arquitectónico vinculado a estas manzanas.

Tipología edificatoria: T2.

Uso: Categorías 1 y 6 localizados en el entorno de la fachada este de la manzana y en un porcentaje máximo de hasta un 65% de la edificabilidad total.

Categorías 3, 7, 8 y 9 localizados en el entorno de la fachada oeste de la manzana, en el resto de la edificabilidad total de la manzana.

• Manzana M4.

Superficie: 22.533 metros cuadrados.

Edificabilidad: 14.783 metros cuadrados.

Parcela mínima: 2.500 metros cuadrados.

Ocupación bajo rasante: 16.563 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 16.563 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+1.

Altura: 15 metros.

Tipología edificatoria: T2.

Uso: Categorías 4, 8, y 9, localizadas en el entorno de la fachada oeste de la manzana y en un porcentaje máximo de hasta un 80% de la edificabilidad total.

Categorías 2 y 3, localizadas en el entorno de la fachada este de la manzana, en el resto de la edificabilidad total de la manzana.

Uso temporal: Con anterioridad al desarrollo edificatorio de la manzana, podrá mantenerse temporalmente el uso preexistente por un plazo máximo de tres años desde la aprobación definitiva de este Plan especial.

• Manzana M5.

Superficie: 1.197 metros cuadrados.

Edificabilidad: 798 metros cuadrados.
Parcela mínima: 800 metros cuadrados.
Ocupación bajo rasante: 1.197 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 1.197 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+I.

Altura: 10,50 metros.

Tipología edificatoria: T3.

Uso: Categorías 2, 6 y 7.

• Manzana M6.

Superficie: 786 metros cuadrados.

Edificabilidad: 524 metros cuadrados.

Parcela mínima: 800 metros cuadrados.

Ocupación bajo rasante: 786 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Ocupación sobre rasante: 786 metros cuadrados, según plano O-05 alineaciones manzanas.

Plantas: B+I

Altura: 10,50 metros.

Tipología edificatoria: T3.

Uso: Categorías 2, 6 y 7.

Artículo 18. *Cumplimiento de las condiciones específicas de la edificación en suelos con riesgo de subsidencia.*

La edificación en suelos con riesgos de subsidencia deberá realizarse conforme a las específicas medidas de seguridad constructivas previstas en el documento de condiciones geotécnicas de este Plan especial, que deberá acreditarse en los correspondientes proyectos de edificación, asumiendo en cualquier caso el promotor de las obras el sobrecoste económico ocasionado por la ejecución de las referidas medidas de seguridad constructivas.

Los proyectos de las futuras edificaciones del área incluirán estudios geotécnicos que se elaborarán considerando que los terrenos son tipo T-3 según los criterios del CTE DB-SEC, y aplicando las directrices para la realización de los estudios geotécnicos del punto 8 del estudio geotécnico aportado con este Plan especial, al que se refiere el artículo 26 de estas normas urbanísticas.

Artículo 19. *Cumplimiento de la normativa de incendios.*

Se tendrá en cuenta en los proyectos de edificación, actividad y urbanización de las parcelas el cumplimiento de las normativas vigentes de prevención de incendios.

Artículo 20. *Estacionamientos.*

El proyecto de urbanización desarrollará la dotación de estacionamientos recogida en el Plan especial, vinculada a los viales públicos, reservando el 2% como mínimo para usuarios minusválidos, con las condiciones dimensionales exigidas al respecto. Se aplicarán los estándares de arbolado y de diseño establecidos en la LUA.

En las manzanas de usos productivos, los proyectos de edificación deberán prever al menos la dotación complementaria mínima de estacionamientos, además de los destinados a carga y descarga, tal y como se recoge en el Plan general.

Según el estudio de tráfico elaborado se establece una dotación de estacionamiento de vehículos pesados y comerciales de 3 x 8 metros, que permitan atender las operaciones de carga y descargasegún el siguiente desglose.

Manzana	Edificabilidad	Superficie venta aprox.	Espacios C/D
M1	33.126	41.407,50	6
M2	10.065	12.581,25	3
M3	24.704	30.880,00	5
M4	14.783	18.478,75	3
M5	798	997,50	1
M6	524	655,00	1
Total espacios			19

Artículo 21. *Espacios libres privados.*

Podrán ser destinados a usos de aparcamiento, o espacio libre de parcela, con tratamiento similar al del la urbanización de espacios públicos. Contarán también con la misma proporción de arbolado que estos últimos.

Se podrán ubicar en ellos elementos publicitarios tales como monopostes, banderas publicitarias o cualquier otro sistema.

Se definirán en el proyecto de reparcelación las correspondientes servidumbres en los espacios libres privados de las manzanas afectadas por tramos de tuberías de abastecimiento de agua, garantizando en su caso la accesibilidad de los servicios técnicos municipales para su mantenimiento y eventuales reparaciones.

Artículo 22. *Edificaciones preexistentes.*

En el período transitorio hasta su completa demolición serán susceptibles de ser acometidas obras de mantenimiento, consolidación o ampliación dirigidas a mantener la actividad.

Artículo 23. *Edificaciones a conservar.*

La edificación recogida en los planos de ordenación correspondiente a las actuales oficinas de la empresa Pikolín serán posibles las obras de ampliación, restauración, acondicionamiento o mejora de las actuales edificaciones de las oficinas de Pikolín.

Se conservará la Torre Pikolín como elemento icónico de la ciudad, integrándola con las nuevas construcciones y manteniendo un mínimo de tres hexágonos de los que componen su estructura formal como basamento de la misma.

CAPÍTULO II

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS PRIVADOS DE INFRAESTRUCTURAS (SI)

Artículo 24. *Condiciones especiales de la parcela.*

Se ha dispuesto esta parcela previendo la colocación de subestación transformadora eléctrica, centro de transformación o, en su caso, cualquier infraestructura de servicios o suministros que dé servicio a los edificios del sector.

Por tanto, está sujeta a la condición de poder edificarse en el subsuelo o planta alzada, y uso exclusivo para servicios de instalaciones, dejando libre el resto de la superficie de la parcela. Su tratamiento superficial será definido en el proyecto de urbanización y será acorde al resto de los espacios exteriores del sector.

CAPÍTULO III

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN A LA RED VIARIA

Artículo 25. *Obras relacionadas con la red viaria.*

1. El diseño de los elementos de urbanización de la red viaria que se contiene en el plan especial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización cumplirá las condiciones contenidas en este artículo.

2. La red viaria comprendida en el ámbito del presente Plan especial satisfará las condiciones exigidas por cuantas normas le vinculen, y, en particular, la normativa vigente en materia de protección contra incendios y de barreras arquitectónicas, y la contenida en el título VII de las normas urbanísticas del Plan General de Zaragoza.

3. En los pasos de peatones se rebajarán los bordillos y se colocarán los pavimentos especiales de acuerdo con lo contemplado por la normativa de supresión de barreras arquitectónicas y conforme al modelo municipal vigente para aceras que incluyen baldosa especial táctil direccional y baldosa especial táctil de advertencia.

4. Los elementos de mobiliario urbano y alumbrado que se sitúen sobre las aceras lo harán de tal modo que respeten los pasos mínimos indicados en la normativa de supresión de barreras, empleándose soluciones especiales cuando se trate de aceras estrechas.

5. Los radios de giro mínimo para todas las calles deberán ser superiores a 10 metros, siendo recomendable adoptar 12 metros, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos tipo camión o autobús.

5. En el proyecto de urbanización se contemplará la realización de alcorques para la plantación de arbolado en la vía pública. Cuando la medida de las bandas de paso de viandantes sea demasiado exigua, los alcorques enrasarán la cota de pavimento mediante gravas o enrejados que no comprometan el desarrollo del tronco.

6. La urbanización del sector procurará la circulación y correcta evacuación de las aguas pluviales por las calles públicas y espacios libres, considerando las aportaciones provenientes del suelo exterior al ámbito. Deberán diseñarse en consecuencia los perfiles longitudinales y transversales de las calles, previniéndose en sus márgenes medidas adecuadas de contención de las aguas, cuando proceda. Las rasantes con diferentes pendientes se enlazarán con acuerdos verticales tanto en el interior del sector como en las conexiones con otras calles.

7. El proyecto de urbanización detallará los tipos de firme tipo medio con base de zahorra artificial, según se detalla en el modelario municipal según sea calzada, acera o aparcamiento.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN A LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Artículo 26. *Obras relacionadas con zonas verdes y espacios libres.*

1. El diseño de los elementos de urbanización de los espacios libres y zonas verdes que se contiene en el plan parcial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización satisfará las condiciones contenidas en este artículo.

2. El proyecto de urbanización determinará el ajardinamiento, al menos, del cincuenta por ciento de la superficie total del sistema local de zonas verdes y espacios libres.

3. El tapizado vegetal no se realizará con céspedes no pisables, recomendándose comunidades de plantas rastreras y praderas floridas de hoja perenne, o, en todo caso, céspedes resistentes a la sequía (Sáhara Grass o similar).

4. En los suelos calificados como zonas verdes y espacios libres, el proyecto de urbanización preverá la plantación, al menos, de un árbol por cada treinta metros cuadrados de suelo.

5. En los espacios libres, zonas verdes y calles del sector se emplearán, preferentemente, árboles y arbustos pertenecientes a especies autóctonas y adaptadas. Se procurará la utilización de especies de gran porte capaces de crear abundantes zonas de sombra.

6. En las zonas que según los estudios geotécnicos son de subsidencia kárstica activa se deberá evitar el riego de jardines y la concentración de agua de lluvia, para lo que se deberá estudiar la disposición de sumideros o de un correcto drenaje en el proyecto de urbanización.

7. Todos los elementos susceptibles de ser recibidos municipalmente deberán cumplir el pliego de condiciones y modelario municipal.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DERIVADAS DEL RIESGO DE HUNDIMIENTO KÁRSTICO

Artículo 27. *Directrices para los estudios geotécnicos.*

Aplicando la clasificación del tipo de terreno que se realiza en el Código Técnico de la Edificación (CTE del 2002), la totalidad de la zona de estudio se catalogaría dentro de los terrenos tipo T-3: "Terrenos desfavorables: terrenos kársticos en yesos".

Según el criterio del CTE, la exigencia de estudio que se deriva será la máxima a realizar según tipo de edificación proyectada en un terreno T-2, intercalándose reconocimientos adicionales que permitan definir adecuadamente las zonas problemáticas.

Dado que en general se prevé que las construcciones sean de superficies superiores a 300 metros cuadrados pero de menos de cuatro plantas (construcciones tipo C-1), el estudio geotécnico mínimo a considerar será el asociado a un C-1 en un terreno T-2, que debe ampliarse hasta completar la información de las zonas problemáticas.

En base a esto, se pueden plantear los estudios geotécnicos para edificación en tres fases:

—En la primera fase, se realizaría un estudio geofísico mediante técnicas de tomografía eléctrica y georradar lo que permitiría detectar zonas anómalas que ni históricamente ni en la actualidad han tenido reflejo en superficie.

—En la segunda fase del estudio geotécnico se plantearía la realización del 50% de la investigación geotécnica directa definida según CTE para una construcción de tipo C-1 y terreno T-2, que exige un espaciamiento de los puntos de investigación de 30 metros. Dicho espaciamiento se reduciría a 25 metros en el caso de las zonas de dolinas "latentes". Así, sobre un mallado regular de 30 x 30 metros o de 25 x 25 metros, se investigaría el 50% de los puntos del mallado mediante sondeos con testigo continuo. La profundidad mínima a investigar sería de 25 metros, profundidades que deberían prolongarse caso de detectarse gravas flojas, suelos blandos o un sustrato rocoso muy alterado a dichas profundidades.

—En la tercera fase del estudio geotécnico, y siempre centrado en las pastillas edificables, se plantearía en aquellas zonas en donde los sondeos y perfiles eléctricos no señalen problemática alguna, completar el restante 50% de la campaña geotécnica aplicando el porcentaje de sustitución de sondeos indicado en el CTE mediante ensayos de penetración dinámica tipo DPSH combinados con calicatas.

En las zonas donde se detecten anomalías, se completaría el 50% restante de la campaña geotécnica también con sondeos, e intercalando ensayos DPSH adicionales.

En esta tercera campaña, la profundidad de los sondeos sería la necesaria para garantizar la presencia de un sustrato rocoso sano con un espesor de al menos 8-10 metros.

Para las zonas de los viales y/o explanadas no edificables, el estudio geotécnico se plantea mediante la realización de calicatas y ensayos DPSH que permitan conocer espesores de rellenos y/o suelos flojos. La densidad de los mismos será de un ensayo cada 50 metros de vial o 2.500 metros cuadrados de explanada.

Artículo 28. *Soluciones constructivas.*

1. Cimentaciones:

En general, para las pastillas edificables situadas fuera de las zonas de dolinas, y tras el estudio geotécnico necesario, se podrá dimensionar a priori una cimentación convencional mediante zapatas.

Para las zonas de subsidencia histórica, y tras las recientes experiencias constructivas en el área (nave para Bauhaus), se pueden adoptar soluciones de cimentación profunda mediante pilotes empotrados en el sustrato de margas y yesos inalterado trabajando solamente por la punta. Dada la longitud previsible de estos pilotes (al menos 30-35 metros) y la necesidad de trasladar adecuadamente las cargas al nivel rocoso para que trabajen como pilotes columna, así como la posible aparición de esfuerzos horizontales por el fenómeno de subsidencia, es necesario armar la totalidad del pilote.

Por la potencial presencia de conductos kársticos en el sustrato rocoso, los pilotes deberán incorporar tubos de auscultación para que posteriormente a su ejecución se compruebe mediante sondeos mecánicos el correcto apoyo de la punta del pilote en al menos 5 metros bajo la punta. Tras la perforación de la punta se procederá a su inyección con lechada de cemento hasta alcanzar presiones del orden de 5 bares.

Estas disposiciones suponen la perforación de pilotes de diámetro elevado (800 mm), que además deben ir entubados en la zona superior para permitir el armado en su totalidad. El uso de pilotes grandes capaces de soportar cargas elevadas permite a su vez modular los apoyos de las naves con distancias superiores a las normales, lo que supone una optimización económica del elevado coste de cimentación.

2. Soleras:

En naves de elevada superficie las soleras son un elemento de gran trascendencia para mantener una adecuada funcionalidad. En las zonas de subsidencia histórica, en las que podrían darse deformaciones y fisuraciones de las soleras, se pueden plantear diversas alternativas:

—La solución de la realización de un mallado de pilotes empotrados en la roca (nivel III-B) sobre los que descansaría la solera-losa.

—Disposición de un suelo reforzado con geomallas de alta resistencia a la tracción y alto módulo que garantiza una cierta rigidez de los suelos bajo la solera, pero sin enmascarar posibles cavidades o huecos que con el tiempo se podrían generar bajo la misma. Esta solución requiere de un seguimiento y mantenimiento periódico, por lo que se plantea su combinación con la colocación de tubos pasantes, que no solo van a permitir verificar la existencia de despegues de la solera, sino también la posibilidad de realizar inyecciones con resinas expansivas, que permitirían no solo el relleno de estos despegues, sino también recuperar parte de las deformaciones acumuladas.

3. Urbanización:

Con respecto a las zonas de urbanización exterior (viales, aparcamientos, zonas peatonales, zonas verdes, etc.) que puedan quedar ubicadas sobre las zonas de dolinas, deberán realizarse los saneos de los rellenos antrópicos o suelos limo-arcillosos y orgánicos flojos que suelen encontrarse en estos sectores. Este saneo podría realizarse en las zonas más sensibles a las deformaciones con suelos tratados que permitan obtener un terreno de una mejor resistencia, tanto a compresión como a tracción, y de menor deformabilidad, así como con una cierta rigidez que permita absorber parte de los asientos del suelo por una mejor distribución de las cargas, pero sin enmascarar posibles cavidades o huecos que con el tiempo se podrían generar bajo el mismo.

Pueden plantearse dos tipos de soluciones para este saneo:

—Suelos reforzados con geomallas de tipo biaxial, de alta resistencia a tracción y de alto módulo.

—Suelos con capas alternantes de materiales granulares (suelos seleccionados o zahorras) no tratadas y capas de suelo-cemento.

Para el diseño de los firmes se adoptarán soluciones de tipo flexible, y en las zonas donde sea posible, con tráfico ligero (caso de los aparcamientos), podría plantearse una solución de un firme acabado en tierras (gravillas y/o arenas) con o sin tratamiento superficial (riegos asfálticos o lechadas bituminosas).

Bajo el firme asfáltico se ejecutará, dependiendo de la viabilidad en cada zona y riesgo de subsidencia, una base rellena con armados geosintéticos o mediante la interposición de bases semirígidas mediante tongadas de grava cemento.

4. Drenaje:

A fin de evitar la infiltración de aguas al terreno o movilizar aguas subterráneas capaces de incrementar la velocidad de disolución de los yesos, para el diseño del drenaje y de las conducciones de agua, deben observarse las siguientes pautas:

- Evitar pozos de extracción o de infiltración de aguas.
- Diseñar las conducciones de forma que se garantice una estanqueidad elevada (materiales y juntas flexibles, capas de asiento impermeabilizadas, etc.).
- Evitar riegos intensivos, tratando de que las zonas verdes se amueblen con especies apropiadas a un clima semiárido.
- Evitar lagunas o fuentes.
- Realizar actuaciones encaminadas a garantizar la adecuada estanqueidad de la acequia que cruza por la zona si no es posible la modificación de su trazado evitando las zonas de dolinas activas.

Artículo 29. *Actuaciones a considerar en el plan de vigilancia y detección de hundimientos.*

Se plantea una actuación de vigilancia y detección de hundimientos, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Seguimiento de la superficie total del área mediante tecnología DInSAR, de forma que se pueda controlar la velocidad de subsidencia en las zonas de dolinas ya identificadas, o detectar nuevas áreas con movimientos significativos, que se deberá contrastar con los datos de medida directa.
- Instalación de piezómetros dobles, uno de 10 metros de profundidad que permita conocer la evolución del acuífero cuaternario, y el otro de unos 35 metros de profundidad para control del acuífero asociado al sustrato terciario. Además de las medidas de profundidad del agua, deberá medirse su conductividad eléctrica para valorar posibles modificaciones en la composición de los flujos profundos. Estos piezómetros dobles se colocarán en cada una de las zonas de dolinas activas o banda de seguridad. Se prevé una medición bimensual.
- Construcción de extensómetros de varillas situados en el borde de la zona de seguridad de cada una de las cuatro zonas identificadas y siempre en las zonas más próximas a las edificaciones que se proyecten. Estos extensómetros se colocarán en sondeos de 45 metros de profundidad, disponiendo varillas en la base de las gravas, en la base de las arcillas de alteración, y en la base del sondeo. Orientativamente podría plantearse una cadencia bimensual durante el primer año; de no detectarse movimientos, la cadencia a partir del primer año podría ser semestral. En los puntos que detecten movimientos apreciables tras ese primer año, la cadencia de medición podría ser mensual en función de la proximidad a edificaciones.
- Diseño de una malla de hitos topográficos colocados en toda el área de actuación que permitan seguir las variaciones de cota de la superficie ya urbanizada. La precisión de las medidas será milimétrica y su periodicidad será similar a la de los extensómetros.
- Con relación a las futuras edificaciones, se debería contemplar una cierta instrumentación de tipo topográfico (dianas fijas, miniprismas en fachadas o testas de pilares) en las fachadas y esquinas más próximas al límite de seguridad establecido alrededor de las zonas de dolinas activas.

Todos estos datos recopilados se recogerán en un informe semestral que permitirá conocer la evolución temporal de asientos, y en un informe anual para el departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se reflejen todos los datos obtenidos y, cuando sea necesario, se establezcan medidas correctoras o investigaciones complementarias.

Artículo 30. Control y seguimiento de las obras de urbanización y edificación.

Además del control propio de los materiales, se debe contemplar un seguimiento y control de la obra centrado en los siguientes puntos:

—Seguimiento de la ejecución de las cimentaciones que se planteen mediante pilotes para garantizar el correcto apoyo de los mismos en el sustrato rocoso sano, que incluiría la realización de los taladros correspondientes a favor de los tubos de auscultación en la totalidad de los pilotes. Se deberá verificar al menos una profundidad de terreno no alterado de 5 metros bajo la punta.

—Verificación del terreno de apoyo de las cimentaciones superficiales.

—Control del terreno de apoyo de las soleras. En las zonas de subsistencia histórica, y si se adopta para la solera una solución con suelo reforzado, se plantea la disposición de tubos pasantes que permitan verificar posibles despegues y también restaurar parcialmente la planeidad.

—Verificación del terreno de apoyo de los saneos para los viales y áreas de aparcamiento.

TÍTULO IV

CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 31. Cumplimiento condiciones geotécnicas para el desarrollo del sector H-61-5.

Se contemplará lo dispuesto en el anexo 3: Estudio de geotecnia y riesgos de la memoria del Plan especial del sector H-61-5.

Artículo 32. Cumplimiento condiciones sectoriales de la Demarcación de Carreteras.

Se contemplará lo dispuesto al respecto en el anexo 3: Estudio de tráfico del Plan especial del sector H-61-5.

Las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección) estarán regidas por las limitaciones a los usos establecidos para dichas zonas en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

La ejecución de cualquier tipo de actuación (demoliciones de edificios existentes; zonas verdes ZV1 y ZV5; infraestructuras y servicios) que se encuentre dentro de la zona de afección de las carreteras estatales quedará regulada por lo establecido en la Ley 25/1998, de Carreteras, y en el Reglamento General de Carreteras que la desarrolla, y en concreto por lo establecido en su título III, uso y defensa de la carreteras.

La conservación de los accesos en ningún caso será responsabilidad de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se prohíbe expresamente con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, expresada a tal efecto en el artículo 24 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

Artículo 33. Cumplimiento de ordenanzas específicas.

1. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

La ordenación que se tramita satisface los documentos de exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), contenidos en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en cuanto a las condiciones de aproximación a los edificios, y en concreto a radios de giro, dimensiones y capacidad portante de suelos. También satisface las condiciones relativas a espacios de maniobra anejos a los edificios en lo que afecta a dimensiones y alturas, distancias máximas a vial, pendiente de viales y capacidad portante y anitpunzonamiento de los suelos.

2. Condiciones básicas de accesibilidad.

Deberá tenerse en cuenta en su momento el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

3. O.M. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza.

Queda garantizada la accesibilidad en el plano horizontal en todo lugar del área ordenada, ya que no hay pendientes superiores al 8%, escaleras, ni pasos para el tránsito de peatones menores de 1,80 metros.

En las plazas de aparcamientos situadas en vial público se marcará una específica para minusválidos cada cuarenta o fracción, que será debidamente señalizada con una anchura de 3,30 metros y un fondo de 5 metros, disponiéndose de un vado desde la acera.

Por lo que se refiere a situaciones de transición entre aceras y calzada, pendientes transversales de viarios, resaltes de pavimentos, elementos de amueblamiento urbano, etc., se garantizará que en el momento de redactar el proyecto de urbanización se satisfagan todos los requisitos contenidos en la Ordenanza.

4. Condiciones acústicas.

En Plan especial del sector H-65-1 se acompaña de un estudio de ruido, en el que se reflejan las condiciones acústicas y sus posibles paliaciones en caso de ser necesarias.

Los edificios que allí se construyan deberán asegurar el cumplimiento de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones en el término municipal de Zaragoza.

Las fachadas y ventanas de las futuras edificaciones que estén orientadas a la carretera de Logroño deberán disponer de un aislamiento acústico eficiente ante el ruido por tráfico rodado. Asimismo, en las estancias orientadas a la

carretera se instalará un sistema de renovación y acondicionamiento de aire que permita su utilización continua sin necesidad de abrir las ventanas. Todo ello de acuerdo a las medidas para aislamiento acústico contempladas en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

5. Condiciones del alumbrado.

Las obras e instalaciones que se proyecten deberán cumplimentar la normativa actual en vigor para este tipo de instalaciones (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y demás normativa nacional e internacional que le sea de aplicación).

El alumbrado público de los viarios de circulación se proyectará con altura e interdistancias adecuadas para obtener los resultados luminotécnicos deseados.

Las luminarias se seleccionarán en la fase del proyecto de urbanización y siempre bajo la premisa que no deslumbren a los usuarios de la vía.

Todas las luminarias proyectadas deberán llevar bloque óptico con la fotometría adecuada con un índice de protección mínimo del mismo IP65 para las luminarias para viales de circulación rodada e IP55 para las zonas verdes o andadores peatonales y diseñados de tal forma que la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal para evitar la polución luminosa.

En las zonas verdes deberá incluirse el correspondiente alumbrado.

Las características de los soportes metálicos cumplimentarán las especificaciones del pliego de condiciones de alumbrado público municipal.

En las aceras donde se proyecten alcorques para la plantación de árboles, así como en las zonas verdes, la distancia del arbolado con los soportes de alumbrado será como mínimo de 5 metros.

Las paredes de las arquetas de derivación, paso o cruce de calzada serán construidas con hormigón HM-30 o compuestas por piezas de polipropileno con cargas, ensambladas entre sí.

En las canalizaciones, tanto sea en acera, tierra o de cruce de calzada, los tubos a instalar serán de PVC-U tipo de presión PN-6, de 110 mm de diámetro y 2,7 mm de espesor, según la norma UNE-EN-1452, o también de doble pared corrugado por el exterior y liso por el interior, del mismo diámetro, y según norma UNE-EN-50086-2-4-N, cubriendo los mismos con hormigón HM-12.5.

El centro de mando a instalar tendrá un compartimento aparte para la compañía suministradora.

La instalación de alumbrado público deberá disponer de los dispositivos adecuados más idóneos para poder efectuar una reducción del flujo luminoso emitido por las lámparas (reactancias de dos niveles de potencia, estabilizadores reguladores en cabecera de línea, etc.), manteniendo en todo momento las prestaciones luminotécnicas de calidad previstas.

Los niveles luminotécnicos requeridos serán de 30 lux para las vías con circulación rodada y de 20 lux para las zonas verdes y andadores.

De carácter general, todos los modelos deberán cumplir las normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado público, aprobadas en Pleno el 19 de mayo de 2003.

El alumbrado de las zonas privadas será independiente del alumbrado público objeto de recepción municipal.

6. Cumplimiento de Real Decreto 393/2007.

Las obras, los establecimientos o actividades que se establezcan en área H-61-5 deberán disponer de los correspondientes planes de autoprotección, si procede, según el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24 de marzo de 2007).

Artículo 34. Descripción de las soluciones básicas de infraestructuras.

1. Abastecimiento.

Red de abastecimiento anillada perimetral al sector que garantice el abastecimiento al sector de al menos dos canalizaciones principales, con llaves de corte en los nudos de conexión con las redes existentes de abastecimiento, permitiendo cortar el suministro en cualquier canalización principal sin afectar a la continuidad del suministro de agua al sector.

En el proyecto de reparación se constituirán las servidumbres oportunas sobre las parcelas resultantes de las manzanas M1 y M3 afectadas por el trazado de la red municipal de abastecimiento existente.

2. Saneamiento.

Red de saneamiento unitaria, con acometida única a colector privado existente de diámetro 120 centímetros, que vierte a colector municipal de diámetro 200 centímetros que discurre paralelo a las vías ferroviarias del AVE.

El colector privado unitario que recibe la dotación del sector está en uso y con declaración de vertido aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el año 2008.

3. Redes eléctricas.

Anillo interior soterrado de media tensión (15 kV) al que se conectan los centros de transformación de compañía o abonado. El anillo interior es alimentado desde la red aérea existente de 15 kV una vez desviada y soterrada según condiciones de la compañía suministradora.

4. Comunicaciones.

Canalizaciones de telecomunicaciones hasta todas las manzanas mediante zanjas de canalización comunes para los servicios de todas las compañías mediante arquetas del tipo homologado por las compañías suministradoras.

5. Acequias.

En el plano “S06 Reposición de acequias” se determinan las alternativas del nuevo trazado de la acequia existente, que se concretará en el proyecto de urbanización de conformidad con el criterio de los servicios técnicos municipales, y, en su caso, si procediera, se establecerán las oportunas servidumbres en el proyecto de reparcelación.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística**Núm. 9.984**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error material detectado en el proyecto de reparcelación del SUZ 55/1, relativo en concreto a la finca aportada 57, a instancia de doña María del Carmen Cantín Benito y de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya descripción correcta es la siguiente:

Finca registral 36.443 del Registro de la Propiedad núm. 8.

Se aporta en cuanto a una ocupación y cabida de 4.196 metros cuadrados, quedando un resto de 1.032 metros cuadrados (0,1032 HA), conforme se acredita planimétricamente con los planos catastrales del ingeniero topógrafo don F. Jiménez Tarancón, la realidad física de la finca y su configuración y superficie según el Catastro inmobiliario (referencia catastral 50900A201000930000QA).

Descripción del resto de finca matriz. — Rústica: Campo situado en término de Rabal, partida de “Zalfonada Baja”, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie triangular de 1.032 metros cuadrados. Lindante: Noroeste, con camino de herederos y porción destinada a sistema general viario (vial Ronda Norte), mediante talud, y noroeste, con el ya señalado camino de herederos y campo de don José María Arias, mediante senda.

Segundo. — Notificar esta resolución a la propietaria de la finca, con indicación de los recursos procedentes, y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero. — Una vez que la presente resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, se emitirá certificación para su acceso al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1093/1997, que regula el acceso al Registro de la Propiedad de los actos de contenido urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Unidad, Elena Marcilla Serrano.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística**Núm. 10.148**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial, a instancia de don Juan José Pascual Lavíneta, en representación de la Junta de Compensación del sector I del área SUZ 56/5, modificación de la base de actuación 11.ª de la citada Junta, por la que se introducen dos nuevos párrafos (segundo y tercero) en los que se regula el pago de los gastos de urbanización en caso de división en fases de las obras de urbanización, de modo que queda redactada como sigue:

Los gastos de urbanización y gestión se satisfarán por los miembros de la Junta de Compensación en proporción al aprovechamiento subjetivo que les corresponda, que se reflejará en el saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación (artículo 123.3 LUA).

Si las obras de urbanización se ejecutan en varias fases, el importe de las derramas necesarias para hacer frente al abono de las obras de urbanización de cada fase se equidistribuirá entre los propietarios de parcelas de resultado con aprovechamiento lucrativo incluidas en el ámbito físico de cada fase, considerando como cuota específica para el reparto de dicha derrama el aprovechamiento de cada uno en el subámbito de cada fase respecto al aprovechamiento urbanístico total resultante en dicha fase, y tendrán la consideración de cantidades entregadas a cuenta pendientes de la liquidación definitiva de la totalidad de los gastos en la Junta de Compensación.

Estos gastos de urbanización de cada fase, junto con los restantes costes de urbanización generales, serán objeto de equidistribución entre todos los miembros de la Junta en función de su cuota de participación y el aprovechamiento asignado

a cada uno, de modo que en cualquier caso cada propietario, antes de la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la Junta, haya abonado en concepto de gastos de urbanización la cantidad correspondiente al aprovechamiento que le fue asignado en el proyecto de reparcelación del sector.

Las aportaciones, bien en metálico o en terrenos, deberán efectuarse en el plazo de treinta días a partir de su notificación a los interesados por la Junta de Compensación. Caso de no satisfacerse en dicho plazo, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Segundo. — La aprobación definitiva queda condicionada a que el acuerdo del Consejo Rector por el que se dio conformidad a esta nueva redacción de la base de actuación 11.ª sea ratificado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector SUZ 56/5-1, órgano al que, de conformidad con el artículo 19.1.a) de los estatutos, compete acordar la modificación de los estatutos y bases de actuación de la Junta.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68, por remisión del artículo 154, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), y notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del sector SUZ 56/5-1.

Cuarto. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 314.677/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 9.671**

El Instituto Tecnológico de Aragón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 35 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Instituto Tecnológico de Aragón, calle Poeta Luciano Gracia, parcela 6270909XM7167A0001AE. Existen dos equipos de elevación, el equipo previsto para el riego de jardines consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 5,6 litros por segundo, y el equipo previsto para la climatización consistirá en una electrobomba de 29,9 CV y un caudal instantáneo limitado a 18,3 litros por segundo. El agua se destinará a usos recreativos (0,48 ha de jardines y zonas verdes) y a usos industriales (climatización), en la citada parcela, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 101.650 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 4.854 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 9.674**

Félix José Hernández Salvachúa y Gema Sierra Miñana han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 60 metros de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de la Pelada, tributario del río Jalón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje “Nabuchos” (polígono 7, parcela 107). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 7 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 3,1242 hectáreas de cerezos en las parcelas 107, 47, 40 y 39 del polígono 7, en el término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza). El volumen total anual será de 11.300 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1.157 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 10.150**

Mariano Leza Fontán ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Mariano Leza Fontán.

Objeto: Corta de árboles en 1.6653 hectáreas, de las cuales 0,2461 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Rozas viejas", polígonos 2;10, parcelas: 97, 98; 42, 43.

Municipio: Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 9.802**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 102/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Transxtar, S.L.

Referencia: AT 102/2016.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, calle Alguero, parcela ALI 16.2.

Potencia y tensiones: 400 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nave industrial.

Presupuesto: 38.567,87 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de octubre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALMONACID DE LA SIERRA**Núm. 10.408**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer cuatrimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondientes al primer cuatrimestre del año 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días

del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Almonacid de la Sierra, a 14 de noviembre de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

A T E C A**Núm. 10.327**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO 1**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.º Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2.º Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN****Art. 3.º Sistemas de identificación y autenticación.**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4.º *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://ateca.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5.º *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015 establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6.º *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subdesdes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme, sean admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7.º *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico, donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputo de plazos.

Art. 8.º *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9.º *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la presente Ordenanza, y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ateca.sedelectronica.es>

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de

presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados y los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los sábados y domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la

notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se

Disposiciones adicionales

Primera. — *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Segunda. — *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Tercera. — *Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Cuarta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Quinta. — *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ateca, 15 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

ATECA

Núm. 10.380

Por resolución de Alcaldía núm. 93, de 14 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ateca, a 14 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP**

Núm. 10.373

De conformidad con la resolución de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida destinado al servicio ISEAL, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Sede comarcal.
 - Domicilio: Plaza de Compromiso, 8.
 - Localidad y código postal: Caspe, 50700.
 - Teléfono: 976 369 027.
 - Telefax: 976 633 214.
 - Correo electrónico: secretaria@comarcabajoaragoncaspe.com.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.comarcabajoaragoncaspe.com.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de noviembre de 2016.

d) Número de expediente: A/247/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida destinado al servicio ISEAL.
- c) Lugar de entrega: Sede comarcal.

d) Plazo de entrega: Antes del 31 de diciembre de 2016.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 34114300-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Simplificada, urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

—Hasta 90 puntos se concederá la mayor puntuación a la empresa que ofrezca el precio más bajo, que se tomará como referencia del 100% de los puntos. El resto de precios ofertados se obtendrá mediante una regla de tres en relación con la mejor oferta.

—Hasta 10 puntos por la ampliación del plazo de garantía, a razón de tres puntos por cada año adicional ofertado.

4. *Valor estimado del contrato:* 46.906,25 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 39.500 euros, al que se adicionará el impuesto sobre el valor añadido superreducido por valor de 1.580 euros (previa autorización) y el impuesto especial de determinados medios de transporte por valor de 5.826,25 lo que supone un total de 46.906,25 euros.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional: No se exige.

—Definitiva: 5% de la base imponible de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego de prescripciones administrativas.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2016.

b) Lugar de presentación:

—Dependencia: Registro general.

—Domicilio: Plaza de Compromiso, 8.

—Localidad y código postal: Caspe, 50700.

—Dirección electrónica: www.comarcabajoaragoncaspe.co.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Acto público de apertura de ofertas.

b) Dirección: Plaza de Compromiso, 8.

c) Localidad y código postal: Caspe, 50700.

d) Fecha y hora: 28 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas.

Caspe, a 16 de noviembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrana.

JAULÍN

Núm. 10.358

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 228, de 3 de octubre de 2016), ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaulín, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EUROS
3120	63200	1160,52 €
TOTAL DE GASTOS		1160,52 €

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EUROS
4910	60900	1160,52
TOTAL DE GASTOS		1160,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaulín, a 15 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

OLVÉS

Núm. 10.383

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 22 de septiembre de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado

del tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Olvés, a 20 de octubre de 2016. — La Alcaldesa.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Núm. 9.755

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: El presente procedimiento de juicio verbal (desahucio precario) núm. 253/2016 se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2016, por la que se desestima la demanda interpuesta por Bankia, S.A., frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en el piso tercero izquierda de la casa núm. 71 de la calle Predicadores, de esta capital, y se absuelve a los demandados de los pedimentos instados en su contra, con imposición de costas a la parte actora. En dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el piso tercero izquierda de la casa núm. 71 de la calle Predicadores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a catorce de junio de dos mil dieciseis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación

Núm. 10.180

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el 5 de septiembre de 2016 se dictó sentencia, que se notifica por medio del presente edicto al demandado Arturo Gálvez Serrano.

Se hace saber al referido demandado que en el Juzgado antes reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia, y que dispone de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en Boletines Oficiales, expido el presente en Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil dieciseis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 9.957

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 572/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sohora Lizaga Abselam contra la empresa Alfonso I 13, S.L., sobre extinción por causa

objetiva, se ha dictado auto por el que se acuerda su acumulación al procedimiento de extinción número 290/2016 seguido ante el Juzgado de lo Social número 3 de los de Zaragoza.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso I 13, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 9.958

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 212/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Celia Barrachina Bellot contra la empresa Antigua Casa Colás, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 27 de octubre de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antigua Casa Colás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 10.006

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Aranda García contra la empresa Tormes Lardiés, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 28 de octubre de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardiés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 10.007

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Ángel Abenozza Anés contra Dispalbán, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 365/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Dispalbán, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de marzo de 2017, a las 10:10 horas, en la sala de vistas número 27 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dispalbán, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 10.008**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 17/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fausto Reyes Toapanta contra la empresa Centro Médico Parque Bruil, S.C.; José Antonio del Castillo Molleda y Mariano Macho Biesa, sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio del Castillo Molleda y Mariano Macho Biesa, socios de Centro Médico Parque Bruil, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 10.009**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 398/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Vicén Mendoza contra la empresa Planet P.C. Soluciones Informáticas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 233/2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planet P.C. Soluciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 10.010**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 217/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica de Matos Calvera contra la empresa El Jardín de Giberny, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Jardín de Giberny, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 10.011**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther Galve García contra la empresa Gestoría Latorre Palomera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 230/2016, de 28 de octubre de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. El recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente

suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 3510, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestoría Latorre Palomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 26. — BARCELONA**Núm. 10.407**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 16 de noviembre de 2016, según lo acordado en los autos núm. 26/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Irene Carretero Galera contra Franquicias Silvassa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, por el presente se cita a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de noviembre de 2016, a las 10:15 horas, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad (Gran Vía de les Corts Catalanes, edificio S, planta 8), a celebrar acto de conciliación, significándole que, en caso de no existir avencencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se notifica, de la cual se puede tener conocimiento íntegro en la oficina de este Juzgado (sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edificio S, planta 8, de Barcelona).

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 LRJS, expido el presente edicto en Barcelona, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Aragónés Guarro.

Juzgados de Violencia sobre la Mujer**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 10.343**

Don Alfonso Rivera Forcén, secretario judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso núm. 217/2015 a instancia de Fatima el Bahij, representada por el procurador don Fernando Gregorio Corbinos Cuartero, contra Driss Touil, y que en el juicio referenciado se ha acordado notificar la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2016 a la parte demandada, cuyos datos son los siguientes:

Órgano judicial: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Zaragoza. Divorcio contencioso núm. 217/2015.

Identificación de personas: Demandante, Fatima el Bahij, con NIE X-3.794.193-K, representada por el procurador señor Corbinos Cuartero, bajo la dirección letrada de la señora Tapias de la Fuente, y, como demandado, Driss Touil, con NIE X-3.815.634-A, en situación de rebeldía procesal.

Resolución a notificar: Sentencia número 61/2016, de 2 de noviembre de 2016.

Persona a notificar: Driss Touil.

Recurso contra resolución: Recurso de apelación, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de 1 Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Driss Touil la referida sentencia por un plazo de veinte días.

Zaragoza, a dos de noviembre de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Alfonso Rivera Forcén.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

Núm. 10.410

Tengo el honor de comunicar que, para dar cumplimiento a los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, el día 17 de diciembre de 2016, a las 19:00 horas, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria. Caso de no haber mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, en el salón de actos de la entidad, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año pasado.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas del año pasado.
- 4.º Acordar lo que convenga para un mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución para riego en el año corriente.
- 5.º Celebración de elecciones para la renovación de tres vocales de la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Belchite, a 11 de noviembre de 2016. — El presidente de la Comunidad, Jesús Martínez Morella.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

Núm. 10.372

De acuerdo con los artículos 46 al 57 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda. La Junta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas.
 - 3.º Toma de decisiones importantes en el riego de Los Olmares.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Fuentes de Jiloca, a 16 de noviembre de 2016. — El presidente, Jesús Ruiz Aldea.

COMUNIDAD DE REGANTES PARAJE DEHESA DE GANADEROS

Núm. 10.371

Don Carlos Miranda Rodríguez, presidente de la Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos, convoca mediante el presente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2016 (jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Centro Cívico del barrio de Garrapinillos (sito en plaza de José Ramón Arana, 1), con el siguiente

Orden del día

- Primero. — Aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación.
- Segundo. — Examen y aprobación de la memoria semestral e información sobre los asuntos de la Comunidad.
- Tercero. — Estado de cuentas.
- Cuarto. — Aprobación de tarifas de la campaña anterior y corrección de desviaciones y propuesta de tarifas para la campaña siguiente.
- Quinto. — Presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
- Sexto. — Convocatoria de elecciones.

Don Carlos Miranda Rodríguez, presidente de la Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos, de acuerdo con los Estatutos reguladores, convoca mediante el presente anuncio elecciones de cargos de la Comunidad (art. 18 de las Ordenanzas) que se celebrarán en la Asamblea convocada del día 22 de diciembre de 2016, como punto sexto, de acuerdo con lo recogido en los Estatutos y con lo recogido a continuación:

Elecciones: Cargos a elegir.

Para el Jurado de Riegos: Un vocal y tres vocales suplentes.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, las listas se encuentran en la sede de la Comunidad (Tomás Bretón 48, 3.º C, teléfono 976 557 603) y en los cinco días siguientes a la publicación se pueden solicitar rectificaciones.

Cinco días antes de las elecciones se expondrán las listas definitivas.

Hasta cinco días antes de las elecciones se pueden presentar candidaturas en la sede de la Comunidad.

Las elecciones tienen lugar el día 22 de diciembre de 2016 en la Asamblea ordinaria y extraordinaria de la Comunidad.

Séptimo. — Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2016. — El presidente, Carlos Miranda Rodríguez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LONGÁS O CAULOR ENTRE LOS PUEBLOS DE URREA DE JALÓN, PLASENCIA DE JALÓN Y BARDALLUR

Núm. 10.409

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del capítulo II de la Ordenanza y el Reglamento por los que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos, bajos del Ayuntamiento de Urrea de Jalón, el día 4 de diciembre (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos, sea cualquiera el número de asistentes al acto, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Informe de Presidencia.
 - 2.º Examen y aprobación de la cuenta de la Comunidad del año 2016.
 - 3.º Discusión y aprobación del presupuesto para el próximo año 2017.
 - 4.º Designación de los nuevos vocales y Jurado de Riegos.
 - 5.º Limpias y desbroces de riegos particulares.
 - 6.º Se recuerda, según el artículo 37, Sección 3.ª, Derechos y Obligaciones: Al partícipe de la Comunidad que no efectúe el pago de las cuotas de alfaría que le correspondan, la Junta de Gobierno podrá sancionar al moroso con la prohibición de ejercitar el derecho de voto, así como la de utilización del agua.
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Plasencia de Jalón, a 16 de noviembre de 2016. — El presidente, José Antonio Lázaro Guerrero.

P. ÁLEX CARRERAS GONZALVO, S. COOP. LTDA. Núm. 10.310

Se hace constar que los socios de la entidad P. Álex Carreras Gonzalvo, S. Coop. Ltda., reunidos en Asamblea general y universal el 1 de octubre de 2016, han acordado unánimemente la transformación de dicha entidad en una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Pallex Gelsa, Sociedad Limitada". Se aprobaron en el mismo acto el balance de transformación cerrado el día anterior al del acuerdo y los estatutos que regirán la sociedad limitada resultante de la transformación, y se acordó dar cumplimiento a todos los requisitos y formalidades previstos tanto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón como en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles.

Gelsa, a 1 de octubre de 2016. — El presidente y socio único, Francisco José Carreras Usón.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.